

CONTRATO N°149 DE 2016

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA EMPRESA ESPECIALIZADA PARA LA AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO, AFILIACIÓN, REFUERZO Y ACTUALIZACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN EN LAS NTC ISO 9001 Y NTC GP 1000 E IQNET.

INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN ICONTEC

Entre los suscritos, BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por la doctora OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.862.628, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será BENEDAN y el INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN ICONTEC, identificado con NIT:860.012.336-1, representado legalmente por ADRIANA MARÍA ALONSO ROZO, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía número 35.505.351, quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Beneficencia de Antioquia es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín. También otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento; adicionalmente a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio Departamental. 2) Que el Estado colombiano a través de la Ley 872 de 2003 dio origen a la Norma Técnica de Calidad NTCGP 1000, que determina los requisitos que las entidades públicas deben cumplir para implementar el Sistema de Gestión de la Calidad (SGC) como una herramienta de gestión sistemática y transparente que permita evaluar el desempeño institucional en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de servicios. 3) Que el proceso por el cual una tercera entidad examina y verifica la efectividad del sistema de gestión implantado, teniendo como base el grado de cumplimiento de una norma, se denomina certificación. Este examen se realiza mediante una auditoría, de la cual se deriva un informe, que en caso de ser positivo, permite al organismo certificador conceder un certificado cuya validez es de 3 años y cada año deberá realizarse una verificación, a través de una Auditoría de los requisitos exigidos por la norma, que permite corroborar que el Sistema se mantiene efectivo. 4) Que en Colombia las certificaciones ISO 9001 y NTCGP 1000 pueden ser otorgadas por diferentes entidades que ya han sido aprobadas con anterioridad por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) y de acuerdo a su versión de actualización. 5) Que el Sistema de Gestión de la Calidad como filosofía adoptada por la Beneficencia de Antioquia, para dirigir y evaluar el desempeño institucional orientado al mejoramiento de los productos y servicios que se ofrecen al ciudadano, y que hace más de una década el 28 de julio de 2004 la Beneficencia de Antioquia recibió por primera vez su Otorgamiento de certificación ISO 9001 y el 21 de octubre de 2009 recibió Otorgamiento de certificación NTCGP 1000, es así que la Beneficencia de Antioquia se encuentra en la actualidad con certificación en las dos normas ISO 9001:2008 certificado número SC 2343-1 y NTCGP 1000: 2009 certificado número GP 126-1 de las siguientes actividades: *Diseño, Operación, Comercialización, Administración, Control y Fiscalización, para la explotación económica del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar.* Con fecha de vencimiento para el 20 de octubre de 2018 para ambos certificados. 6) Que de acuerdo a los cambios que se ha realizado a la norma La Beneficencia de Antioquia, deberá realizar refuerzo y actualización de sus auditores internos personal que realiza un proceso de auditoría que busca medir el grado en que se cumplen los requisitos, con un propósito de buscar la conformidad del que hacer empresarial con los criterios del Cliente, legales, de la organización y de la Norma de calidad, además se debe realizar formación de auditores internos que fortalezcan los procesos y las auditorías internas al SIGC. 7) Es por lo anterior que la Beneficencia de Antioquia antes de finalizar el primer año de vigencia del Certificado, debe solicitar una auditoría de Seguimiento, Refuerzo y Actualización

1

Contrato No. 149 de 2016 "Prestación de servicios de una empresa especializada para la auditoría de seguimiento, afiliación, refuerzo y actualización para la certificación en las NTC ISO 9001 y NTC GP 1000 e IQNET"



a la nueva versión NTC-ISO 9001:2015 con el fin de verificar el cumplimiento del sistema de gestión con los requisitos de ISO 9001- NTCGP1000, lo cual permitirá continuar con el certificado de calidad por los años siguientes. La Actualización, la Formación y la Auditoría de Seguimiento se inician con la preparación de los auditores internos y con la elaboración del plan de auditoría y formación de nuevos auditores. Para el seguimiento del certificado, la auditoría de seguimiento y cierre de no conformidades mayores, (en caso de que se presenten), se deben realizar antes de la fecha de vencimiento del primer año tal como se visualiza en el Certificado Actual, con el fin de continuar con su vigencia por dos años más. 8) Que de acuerdo a lo anterior la empresa certificadora ICONTEC debe de continuar apoyando el Sistema Integrado de la Gestión de la Calidad de BENEDAN, por tal motivo debe de disponer de un amplio y permanente respaldo técnico en formación, capacitaciones y evaluar las actualizaciones de la norma para cumplir con los procesos de certificación, realizar los descuentos que se tienen por afiliación, para la prestación de los servicios con la Beneficencia de Antioquia deberá ser en forma oportuna y adecuada, a través de profesionales altamente calificados y especialistas aportando su amplia experiencia y conocimiento al desarrollo de los procesos de la Entidad que diseñan, gestionan y mejoran el sistema de gestión, que tiene por objeto garantizar ventajas competitivas en el mercado de juegos de suerte y azar. 9) Por tal razón, se debe contratar la prestación de servicios de una empresa especializada para la auditoría de seguimiento, afiliación, formación y actualización para la certificación en las NTC ISO 9001 y NTC GP 1000 e IQNET, con el fin garantizar el cumplimiento de los Ciclos de Auditorías tanto internos como externos o de seguimiento y verificación de la firma certificadora para el seguimiento, que permitan fortalecer la sostenibilidad del Sistema de Gestión de Calidad, y ayuden a identificar los vacíos al interior de la Entidad y determinar posibles mejoras. 10) Que dentro de las facultades de la Gerente de BENEDAN se encuentra la de contratar los diferentes servicios profesionales requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad. 11) Que de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la Entidad hay lugar a contratación directa no sólo por tratarse de prestación de servicios profesionales, sino por tratarse de contrato intuitu personae en consideración a las especialísimas cualidades del contratista. 12) Que existe estudio de conveniencia y oportunidad. 7) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es la prestación de servicios de una empresa especializada para la auditoría de seguimiento, afiliación, refuerzo y actualización para la certificación en las NTC ISO 9001 y NTC GP 1000 e IQNET. **ALCANCE:** Elaborar un informe de continuidad con los certificados en ISO 9001, NTCGP 1000 e IQNET de las siguientes actividades: Diseño, Operación, Comercialización, Administración, Control y Fiscalización, para la explotación económica del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar, Certificados de Actualización y de Formación. -Certificar al grupo de auditores internos en la actualización de la norma ISO 9001:2015. - Certificar al grupo de Refuerzo de auditores Internos. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1). Capacitar al grupo de auditores designado por la gerencia en la actualización de la norma ISO 9001:2015. 2). Realizar la formación al grupo designado por la gerencia en Auditoría. 3). Tener en cuenta los resultados del proceso de seguimiento del Sistema de Gestión de Calidad surtido en el año 2015. 4). Tener en cuenta los desarrollos tecnológicos ejecutados por la entidad dentro del proceso de implementación del Sistema de Gestión de Calidad. 5). Garantizar como persona jurídica, que el personal contratado cuente con la suficiente experiencia, idoneidad y conocimientos profesionales para la ejecución. 6). Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. 7). Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre cumplimiento de éste al supervisor del contrato. 8). Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad. 9). Pagar los impuestos si a ello diere lugar. 10). Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. 11). Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 12). Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 13). Establecer los procesos y áreas a auditar. 14). Presentar el cronograma de ejecución de auditorías. 15). Presentar al supervisor del contrato el informe de las actividades desarrolladas. 16). Expedir certificados de ISO

Contrato No. 149 de 2016 "Prestación de servicios de una empresa especializada para la auditoría de seguimiento, afiliación, refuerzo y actualización para la certificación en las NTC ISO 9001 y NTC GP 1000 e IQNET"

2



9001, NTCGP 1000 y IQNET. 17). Expedir certificados de actualización a la norma. 18). Expedir certificados de formación. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE BENEDAN:** BENEDAN se obliga para a: 1). Colaborar con LA CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato y de las obligaciones a su cargo. 2) Cancelar el valor del presente contrato en la cuantía y en los términos descritos en el presente contrato, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del presente contrato será de CUATRO (4) MESES contados desde la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de hasta DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL VEINTE PESOS (\$10.248.020) Iva Incluido. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original y dos (2) copias, acompañadas del informe de actividades desarrolladas durante el periodo facturado; la constancia de pago de la seguridad social de sus empleados o los aportes parafiscales (según corresponda); las cuales en todos los casos debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, BENEDAN ha constituido la Disponibilidad Presupuestal N° 659 del 29 de julio de 2016 con cargo a los rubros 21212015A0411 IC_GV_Honorarios (Apoyo Administrativo), 21212027A1611 IC_GV_Capacitación y Adiestramiento (BIVA_Actualización) y 21212035A1311 IC_GV_Impresos Publicaciones, Suscripción y afiliaciones (Sistema de Gestión de la Calidad) de la actual vigencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** LA CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de BENEDAN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. LA CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de BENEDAN. **CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD:** LA CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a BENEDAN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a LA CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de LA CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará, legalizará y ejecutará con la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** BENEDAN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con LA CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. LA CONTRATISTA es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** BENEDAN designará como supervisor del contrato al Profesional de Procesos o a quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** BENEDAN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA CONTRATISTA, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley, como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de la

3

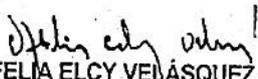
Contrato No. 149 de 2016 "Prestación de servicios de una empresa especializada para la auditoría de seguimiento, afiliación, refuerzo y actualización para la certificación en las NTC ISO 9001 y NTC GP 1000 e IQNET"

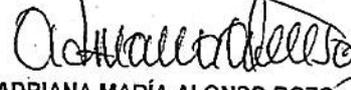
CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación, de no ser así se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, (del plazo para la liquidación de los contratos).

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA: Calle 5 A No. 39-90; teléfono: 319 8020, Medellín, e-mail: medellin@icontec.org. LA CONTRATANTE: Carrera 47 No. 49-12, Medellín, e-mail: benedan@benedan.com.co.

Para constancia se firma en Medellín, a los diecinueve (19) días del mes de agosto de 2016.


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
 Gerente BENEDAN


ADRIANA MARÍA ALONSO ROZO
 Contratista

PROYECTÓ: *Viviana Marcela Ríos Córdoba / Abogada*
 REVISÓ: *Luis Fernando Valencia Barreiro / Jefe oficina Asesoría Jurídica*
Juan Alberto García García / Director Financiero y Administrativo


 13 2016